OBJETO:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN ANTICIPADA DE VIAJEROS (APIS - POR SUS SIGLAS EN INGLÉS ADVANCE PASSENGER INFORMATION SYSTEM), CONSISTENTE EN LA RECEPCIÓN, VALIDACIÓN, TRANSMISIÓN E INCORPORACIÓN A LAS BASES DE DATOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA, DE TODOS LOS DATOS DE PASAJEROS Y TRIPULACIONES QUE INTEGRAN LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AÉREO REGULAR Y NO REGULAR, QUE INGRESEN Y SALGAN DEL TERRITORIO NACIONAL (INCLUYENDO OPERACIONES DE TRÁNSITO, TRASBORDOS O TRASFERENCIAS DE PASAJEROS), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD."

I. RECOMENDACIONES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

1. La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente ha diseñado los formatos y documentos tipos de información que las Entidades sujetas al Estatuto General de la Contratación Pública, deben utilizar para el manejo de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. Por tal razón, los proveedores deben tener en cuenta que el proyecto de pliegos y los pliegos de condiciones definitivos son generados electrónicamente por la plataforma del SECOP II inmediatamente después de crear el proceso; este pliego electrónico es un formulario con seis secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta.

2. El proponente **debe** presentar la oferta en la plataforma del SECOP II siguiendo el procedimiento paso a paso indicado por Colombia Compra Eficiente. Para lo cual lo invitamos a consultar dichos procedimientos en las guías y manuales expedidas por Colombia Compra Eficiente.

3. El proponente **debe** presentar la oferta económica, ingresando en el campo "precio unitario" el valor que va a ofrecer a la Entidad Estatal. El valor total de su oferta será el precio unitario que ha ingresado multiplicado por las cantidades requeridas por la Entidad.

En la sección de lista de precios la Entidad le indica cómo debe presentar su oferta económica por ejemplo (si tiene o no incluido IVA). Revise con cuidado esta información. No adjunte documentos con la información de la oferta económica ya indicada en los formatos y listas de artículos del SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto. Para una mayor ilustración acerca de cómo presentar su oferta, realícelo consultando el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

4. Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el Secop II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

5. En caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, el proponente puede presentar y entregar su oferta al correo electrónico contratos@migracioncolombia.gov.co dentro de las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre. Para que esta propuesta sea tenida en cuenta en el proceso debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominado; Protocolo de Indisponibilidad SECOP II, el cual lo puede consultar en el siguiente link.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf .

"Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros casos".

6. Así mismo, ante cualquier inconveniente que el oferente tenga respecto a la plataforma en cualquier etapa del proceso, éste deberá de forma inmediata realizar la consulta a la mesa de ayuda de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, con el fin que sea solucionada por ésta.

II. ASPECTOS GENERALES

1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **MIGRACIÓN COLOMBIA** convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en la plataforma del SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

3. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio virtual en la Plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Es decir las posibles observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego definitivo, así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, habrán de ser tramitadas, a través de la plataforma del SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii En el evento de indisponibilidad de esta plataforma podrán ser remitidas al correo electrónico contratos@migracioncolombia.gov.co previo cumplimiento del procedimiento establecido por Colombia Compra denominado; Protocolo de Indisponibilidad SECOP II, el cual lo puede consultar en el siguiente link.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

4. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

5. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

6. Transparencia:

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará través del proceso de Selección Abreviada – subasta inversa de conformidad con la normatividad vigente, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, para el presente proceso los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten en el mismo, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y se otorga la posibilidad de hacer observaciones a que haya lugar. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual, lo que constituye evidente previsión de moralidad administrativa, por cuanto todas las actuaciones de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, dentro del presente proceso contractual, son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados los requisitos necesarios para participar en este proceso; que se definen reglas objetivas, justas, claras y completas; todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni excepciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a proponentes y contratistas y no llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

De la misma forma, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y eventualmente, la declaratoria de desierta.

La modalidad de selección corresponde a la de **Selección Abreviada - Subasta Inversa** de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y ss del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características y la destinación de este, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que, en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias

de la contratación o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este caso nos encontramos frente a la necesidad de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Lo anterior de conformidad con el sustento técnico emitido por la dependencia que requiere satisfacer la necesidad.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso **Selección Abreviada - Subasta Inversa** de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración, y, la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de **Selección Abreviada - Subasta Inversa**, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

En materia de publicidad y convocatoria pública del proceso de selección, se observará y cumplir lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. Compromiso Anticorrupción

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos del presente proceso y el contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

8. Verificación Jurídica, Financiera y Técnica

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido para el presente proceso. El Comité Evaluador en su componente jurídico, Financiero – Económico y Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar. En caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la revisión de los documentos presentados para la verificación jurídica, financiera – económica y técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en los estudios previos o pliego de condiciones.
Las propuestas serán hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección, cuando arrojen valores aceptables en los indicadores financieros de conformidad con lo establecido en los estudios previos o pliego de condiciones.

Las propuestas deberán contener los documentos que se relacionan en los estudios previos o pliego de condiciones; la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con el Parágrafo del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

9. Potestad de verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

10. Información Suministrada

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias en relación con los valores de la propuesta.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

11. Interpretación, Aclaración y Modificación de los Documentos del Proceso

La información contenida en el Pliego de Condiciones (formatos, planillas y formularios de la plataforma del Secop II), sustituye cualquier otra clase de información que la Entidad y/o sus funcionarios pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las

especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales y Resoluciones, será en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

El Pliego de Condiciones (formatos, plantillas, formularios de la plataforma Secop II) conservará plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el **MIGRACION COLOMBIA** y solo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII a través del Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Las observaciones presentadas fuera del término establecido en el cronograma del proceso se entenderán extemporáneas y por tanto la Entidad dará respuesta, en los términos establecidos para los derechos de petición.

Concluido el anterior término, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencia establecidas en este documento.

Las peticiones presentadas fueran del horario hábil se entenderán, presentadas el día hábil siguiente.

12. Estudios y Documentos Previos

Los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad forman parte del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Así mismo forma parte del proyecto de pliego de condiciones definitivo, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

13. Publicidad del Procedimiento en el SECOP II

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en el Portal Único de Contratación.

La publicidad de los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 el Decreto 1082 de 2013 se efectuará a través de la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

14. Interpretación y Aceptación del Pliego de Condiciones

Con la presentación de la oferta, se entenderá que el proponente estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, **MIGRACIÓN COLOMBIA** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

15. Validez de la oferta.

El término de validez de la propuesta no podrá ser inferior a tres (3) meses, el cual se contará a partir de la fecha fijada para el cierre del plazo del proceso, o del vencimiento de la prórroga de este si la hubiere.

Cuando no se exprese el término de validez de la propuesta se entenderá que es el mínimo de tres (3) meses.

16. Reserva de la Oferta

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales son los documentos aportados de carácter reservado o invocar la norma que ampara dicha reserva para sí dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de lo contrario se entenderá que la oferta es pública.

17. Indemnidad

El futuro contratista mantendrá indemne a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.

En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el contratista, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

18. Procedimiento en la Corrección de Errores Aritméticos

En la evaluación de las propuestas la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de esta, caso en el cual la Unidad hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

Si el proponente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso se celebrará el contrato con el oferente calificado en segundo lugar, si la propuesta resulta conveniente para la Unidad.

19. Plazo para subsanar documentos - etapa de subsanación de requisitos habilitantes:

Los documentos habilitantes que requieran de aclaración, podrán ser presentados por los proponentes dentro del tiempo establecido según lo relacionado en el cronograma del proceso.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos técnicos, financieros o jurídicos habilitantes, la Unidad requerirá por escrito a través de la sesión de mensajes de la plataforma del SECOP II y podrán ser presentados hasta la realización de la subasta, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El resultado de la nueva verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii plataforma del SECOP II. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

20. Condiciones para Participar

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta, la cual debe ser presentada en la plataforma del SECOP II.

b) El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con Migración Colombia.

c) Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

d) Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los estudios previos y pliegos de condiciones adelantados y publicados en la plataforma del SECOP II, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.

e) En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre el pliego de condiciones, así como los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en el pliego de condiciones como en los estudios previos. (formato de la plataforma SECOP II)

f) Cuando exista diferencia entre los valores indicados en letras y en números se tendrán en cuenta los expresados en letras.

g) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta en la plataforma SECOP II, autorizan a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para verificar toda la información que en ella suministren.

h) En el proceso contractual podrán participar aquellas personas Jurídicas que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II y que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 42 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/00 y Ley 1474 de 2011.

i) También podrán participar las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, que cuente con autorización para operar en Colombia que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II, como consorcios o uniones temporales.
Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo con lo establecido por

Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el Secop II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

j) El proponente que se encuentra organizado en cooperativas y pre cooperativas de Trabajo Asociado, deberá tener en cuenta y aplicar el Decreto 4588 de 2006.

k) Quienes no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000, así como los que no figuren con antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

l) Quienes se encuentren a Paz y Salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

m) Quienes no estén incursos en causal de disolución y/o liquidación.

21. Causales de rechazo de las propuestas

Las propuestas se rechazarán en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando la propuesta es presentada en lugar diferente a la plataforma del SECOP II en los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra.

b) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso de selección. La hora límite será la fijada en el cronograma y se verificará de acuerdo con la radicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

c) Cuando el proponente presenta la propuesta sin seguir los lineamientos y procedimientos de Colombia compra eficiente diligenciando los formatos, plantillas, oferta económica, formularios y/o anexando los documentos en áreas de trabajos no correspondientes. Así mismo en el caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, el proponente que no cumpla con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominado; Protocolo de Indisponibilidad SECOP II, el cual lo puede consultar en el siguiente link. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

d) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.

e) Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.

f) Cuando se compruebe mediante fallo expedido por autoridad competente (sentencia ejecutoriada), falsedad en la información presentada con la propuesta.

g) En el evento de no dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

h) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

i) Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente para estos efectos.

j) Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
k) El proponente deberá ofertar todos los Ítems solicitados por la Entidad, de no hacerlo su oferta será RECHAZADA, así como no podrá superar el valor del presupuesto oficial, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.
l) Cuando el o los ítems ofertados superen los precios techos establecidos por la entidad. (en el evento que se fijen precios techo)
m) Si el oferente omite, modifica, disminuye o adiciona las especificaciones técnicas.
n) Cuando el objeto social del proponente incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
o) Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un consorcio o unión temporal que presente propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso, se tomará únicamente la primera presentada en el tiempo.
p) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad, sin los cuales el proponente no cumpliría un requisito mínimo para participar en el proceso de selección.
q) Cuando la propuesta está condicionada.
r) Cuando en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa o inexacta o presente alguna inconsistencia que impida su verificación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
s) Cuando la persona jurídica o natural goce de una incapacidad legal para desarrollar el objeto del contrato, la incapacidad del representante legal para comprometer a la sociedad y cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en el pliego de condiciones.
t) Cuando una vez realizado el requerimiento efectuado por la entidad respecto a precios artificialmente bajos, las explicaciones del proponente no sean satisfactorias para la entidad.
u) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
v) Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de las generalidades, especificaciones y características técnicas, cantidades mínimas, condiciones y demás aspectos señalados en los estudios previos, documentos del proceso y pliego de condiciones.
w) Cuando se evidencie que hay confabulación entre los proponentes es decir cuando se encuentre en las propuestas documentación cruzada entre los proponentes.
x) Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
y) Las demás contempladas en la Constitución Política, la Ley y en este Pliego de Condiciones.

22. Término para la Suscripción del Contrato

El oferente adjudicatario dispondrá del término establecido en el cronograma, luego de la publicación del acto administrativo de adjudicación en la plataforma del SECOP II, para la firma de éste y para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar.

23. Renuencia del Adjudicatario a la Suscripción del Contrato

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la oferta de éste sea igualmente favorable para la entidad, quien a su vez deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

24. Efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor de Migración Colombia en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Garantía de Seriedad de la Propuesta: El oferente adjuntará a la propuesta la garantía de seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia identificada con NIT: 900.477.235-6, por valor equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

i. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
ii. La vigencia de la garantía será durante tres (3) meses, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.
iii. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de Migración Colombia.
iv. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
v. Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
vi. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el

debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a Migración Colombia, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

vii. El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Unidad, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.

ALCANCE DEL AMPARO:

i. La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el caso de resultar adjudicatario de este.

ii. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.

iii. El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

iv. Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

v. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

25. Disposiciones Generales

Por razones de seguridad nacional y fundamentada en las funciones asignadas por el Decreto 4062 de 2011 a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, esta se reserva el derecho de verificar las anotaciones y antecedentes judiciales de cada uno de los proponentes. Si son personas jurídicas, la autorización del representante legal con la firma de la carta de presentación, nos faculta para hacerlo extensivo a los miembros de la Junta de Socios que aparezcan registrados en la Cámara de Comercio, lo mismo respecto a los consorcios y/o uniones temporales.

26. Criterios de Desempate

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021) o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre

vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y

expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de

acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas

junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

Parágrafo 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

Respecto al método aleatorio para seleccionar al oferente de que trata el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, la entidad estableció lo siguiente:

Respecto al método aleatorio y si el empate persiste, se efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, para lo cual se utilizará el sistema de balota, el cual será adelantado por la Secretaría de la Audiencia en representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en presencia de los oferentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno.
Este sistema consiste en:

- En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, una de ellas de color amarillo y las demás de color azul.
- Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de estas por parte de los representantes de los proponentes.
- El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas.
- Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota amarilla, será el favorecido.

27. Declaratoria de Desierta

MIGRACION COLOMBIA declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de **MIGRACION COLOMBIA** o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

28. Procedimiento para la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica

Los participantes a la subasta deberán verificar los lineamientos de Colombia Compra Eficiente descritos en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II A través del link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

GENERALIDADES – REGLAS:

Durante la subasta, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el **DOS POR CIENTO (2%)** sobre la oferta inicial de menor valor.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Una vez verificados los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa electrónica de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2°. del literal a) del numeral 2°. del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Tenga en cuenta que en los procesos con lotes (segmentos, categorías), la entidad estatal hace una subasta para cada lote. Usted recibirá correos de invitación independiente para cada una de las subastas correspondientes a cada uno de los lotes en que participó. Si la subasta no tiene lotes encontrará una única invitación.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participaran en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollará mediante la plataforma SECOP II.

Es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de ésta, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.**

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

1. **Gestor de subastas.** Ingrese al SECOP II con su usuario y contraseña. Vaya a la opción "Menú" y haga clic en "Subasta electrónica". Este es el gestor de subasta de SECOP II, donde encuentra la lista de todas las subastas a las que haya sido invitado a participar.

   Primero ubique la subasta en la que desea participar. Es posible que esté invitado a varias subastas. Esto ocurre si está participando en Procesos con varias Entidades Estatales. Esté atento a la fecha y hora establecidos para cada subasta. Haga clic en "Detalle" para ingresar a la subasta electrónica en la que va a participar.

2. **Correo de invitación subasta SECOP II.** Cuando la Entidad Estatal publica todos los detalles de la subasta, el SECOP II genera automáticamente un correo de invitación para que los Proveedores admitidos (aquellos que cumplieron con todos los requisitos habilitantes exigidos) puedan ingresar al módulo.

MÓDULO DE LA SUBASTA

1. Información Básica.

- Nombre que le dio la Entidad Estatal a la subasta, nombre de la Entidad Estatal que realiza la subasta, fecha de inicio y fecha fin de la subasta. El precio "inicial" es el precio base de la subasta y equivale a la mejor oferta económica presentada para la lista o lote.
- Gráfica en la cual aparecerán los lances que usted realice en la subasta. Si la subasta aún no ha iniciado SECOP II muestra en este campo un cronómetro en cuenta regresiva indicando el tiempo que resta para iniciar la subasta.
- Información resumen de la subasta que incluye el estado de la subasta, el tiempo que resta para su inicio o finalización -si es que está en curso- el número de lances y la posición del Proveedor con respecto a sus competidores.
- Menú de herramientas de la subasta.
- Bienes y servicios que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación Herramienta de chat.

2. Menú herramientas de la subasta.

Este menú contiene las principales funcionalidades del módulo de subastas. Cada una está descrita a continuación:

- Lista de precios: En esta lista aparecen todos los bienes y servicios que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. Recuerde que es la misma lista a la que usted presentó su oferta económica.

Desde esta lista los Proveedores pueden presentar sus lances y consultar en qué posición se encuentran con respecto a los demás participantes. Debe escribir sus lances en precios unitarios.

SECOP II multiplica automáticamente los precios ofrecidos por la cantidad que va a adquirir la Entidad.

- Registros: En "Registros" SECOP II muestra el detalle de las acciones que usted realice en la subasta. Cada acción es un registro (por ejemplo, cuando el Proveedor se conecta, envía un lance, etc).

- **Pestaña mensajes:** El SECOP II tiene una herramienta de chat en la subasta que le permite enviar mensajes a la Entidad Estatal. No es posible enviar chats entre Proveedores. En "Mensajes" puede consultar el histórico de los mensajes intercambiados con la Entidad durante la subasta.

- Notificación de conexión.
- Ultimo mensaje intercambiado con la Entidad.
- "Nuevo mensaje" Permite enviar mensajes para la Entidad Estatal.
- "Exportar" Permite exportar la conversación a un archivo PDF.
- Muestra la conversación completa intercambiada entre el Proveedor y la Entidad.
- Área de texto que permite escribir y enviar los mensajes a la Entidad.

También puede crear mensajes a través del chat. Tanto la herramienta de mensajes como el chat sólo están disponibles cuando la Entidad está conectada, es decir, que está dentro del módulo de la subasta.

- Configuraciones: Encuentra la información básica de la subasta que ya hemos descrito en las secciones previas y las reglas que la Entidad Estatal definió para la subasta. La principal es el tiempo extra. El tiempo extra es el número de minutos adicionales para hacer lances que se activan en caso de que en un margen de tiempo previo a la finalización de la subasta alguno de los Proveedores haga un lance ganador (es decir un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento). Usted puede consultar si la Entidad Estatal configuró tiempo extra o no, en qué momento se activa y cuántos minutos adicionará SECOP II cada vez que haya un lance ganador.

3. Participar en la subasta

a. Presentar lances

Una vez inicia la subasta en la pestaña lista de precios encuentra para cada bien o servicio a subastar la siguiente información:

- Botón comenzar lances.
- Referencia.
- Descripción.
- Cantidad.
- Lance inicial (se refiere al precio base para ese artículo)
- El valor del último lance que usted realizó.
- Posición.
- El margen mínimo. Se refiere a la diferencia mínima en valor o porcentaje que debe haber entre cada lance para ese artículo.
- Próximo lance para realizar. En este campo puede ingresar el valor del próximo lance.

Teniendo en cuenta que la subasta se realizara bajo la modalidad electrónica, los proponentes podrán realizar los lances que consideren pertinentes dentro del tiempo que se configure en la plataforma secop II, para su desarrollo.

Una vez se cumple la hora de inicio de la subasta definida por la Entidad Estatal, SECOP II muestra el botón "Comenzar lances". Haga clic allí y luego en "Presentar lance".

Esta acción muestra una ventana con el detalle de los bienes o servicios, valor total del lance para ese conjunto de bienes o servicios y la posición en la que usted quedaría ubicado después de hacer el lance. Usted puede ofrecer precios para todos los artículos o sólo para algunos, pero el lance quedará hecho por el total de la lista de bienes y servicios. Esto significa que, de ganar la subasta, usted será adjudicatario de todos los bienes y servicios subastados. El primer lance de la subasta puede ser igual o mejor que el precio base. En los siguientes usted debe cumplir con el margen mínimo definido por la Entidad Estatal.

b. Aplicar descuentos.

SECOP II tiene una herramienta llamada "Acciones". Puede usarla para aplicar descuentos a todos los artículos de la subasta. SECOP II le permite aplicar descuentos en porcentaje. Una vez que haya aplicado el descuento a la lista haga clic en "Lance para todos los artículos" o "Lance para lote" en caso de ser una subasta de un proceso dividido en lotes. Nuevamente SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance.

Si quiere aplicar descuentos para un único artículo o para algunos bienes o servicios de la lista, debe calcular manualmente el valor del descuento e ingresar directamente el precio ofrecido para cada artículo cuando vaya a realizar el lance. Luego haga clic en "Lance para todos los artículos". Recuerde que debe respetar el margen mínimo establecido por la Entidad.

Repita el Procedimiento cuantas veces lo requiera mientras la subasta se encuentre en curso.

c. Precios artificialmente bajos y declaratoria de desierto del proceso de selección.

Si MIGRACIÓN COLOMBIA llegaré a estimar al momento de adjudicar, que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Asesor de Contratación y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, MIGRACIÓN COLOMBIA podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

Para el tratamiento que se otorgará a las ofertas con valor artificialmente bajo se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

4. Terminación de la subasta.

Resultado de la subasta.

La subasta termina automáticamente cuando se cumple la fecha de finalización o se acaba el tiempo extra. En ese momento el SECOP II envía un correo electrónico a los Proveedores comunicándoles la finalización de la subasta, en el que incluye los siguientes datos:

- Referencia del Proceso.
- Referencia de la subasta.
- Fecha y hora de inicio de la subasta.
- Fecha y hora de finalización de la subasta.
- Enlace que da acceso a la subasta en el SECOP II.

Una vez que termina la subasta, SECOP II le muestra el valor total de su último lance y la posición en la que terminó la subasta. Si fue el ganador aparecerá un indicador verde con la posición número 1. Además, puede consultar el número de lances que realizó en el transcurso de la subasta.

El resultado de la subasta será publicado por la Entidad Estatal en el Proceso de Contratación correspondiente. Para consultarlo vaya a Oportunidades de negocio, ubique el Proceso y luego en la sección "Notificaciones" del área de trabajo haga clic en el informe que corresponda.

El proponente adjudicatario de la subasta deberá allegar el día siguiente hábil a la realización de la misma, la oferta económica ajustada con el porcentaje aplicado a cada uno de los ítems luego del ejercicio de la subasta que lo hizo ganador, la misma, deberá ser enviada al correo contratos@migracioncolombia.gov.co

NOTA 1: La modalidad de selección (Subasta Inversa Presencial o Subasta Inversa Electrónica), será determinada por la Entidad, atendiendo las medidas establecidas por el Gobierno Nacional y las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público; igualmente lo que se adopte en medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Esta decisión será dada a conocer con anterioridad, a todos los interesados en participar en el proceso contractual, a través de la plataforma del SECOP II

5. Orden de Elegibilidad y Adjudicación.

Para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, el orden de elegibilidad estará dado por el menor precio ofertado al culminar la subasta inversa presencial.

En caso de que se rechace la oferta de mejor precio, Migración Colombia podrá adjudicar el proceso de selección a quien haya ofertado el segundo mejor precio o declarar desierto el proceso.

Por ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

La respuesta a las observaciones efectuadas a los informes de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos de las propuestas se darán a conocer en la misma audiencia de subasta, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

La adjudicación se hará mediante Audiencia de Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso en los términos establecidos a los proponentes en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Resolución de adjudicación se materializará de conformidad con el Cronograma.

Los Oferentes se entenderán notificados en la misma audiencia de subasta y demás proponentes con la publicación del Acto Resolución de Adjudicación, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

El acto de adjudicación es irrevocable, salvo las excepciones contempladas por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6. Recomendaciones a tener en cuenta:

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación, incluida la oferta económica, podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio ofreciendo un menor precio a la entidad.

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y a partir de la hora definida en el cronograma del proceso, **por lo que, desde el momento señalado para su inicio, los oferentes deberán estar pendientes de la invitación realizada automáticamente por la plataforma SECOP II, a través de la plataforma dispuesta para Subastas Inversas Electrónicas por Colombia Compra Eficiente.**

Los proponentes deberán estar inscritos como proveedores en la plataforma y son de su exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.

Los proponentes deberán tener en cuenta las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente en especial la de conformación de un proponente plural en el evento que la propuesta sea presentada por esta modalidad, y deberá por su cuenta capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el valor más bajo (precio de arranque) presentado por los oferentes, y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

En el evento que los oferentes no presenten lances durante la subasta, la entidad estatal adjudicara el contrato al oferente que haya presentada el precio inicial más bajo.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"*, el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes, la validación de la oferta económica como cumple, y presente el último mejor lance en el evento de subasta, conforme al informe de subasta electrónica que reporta la plataforma SECOP II.

Llegada la fecha y hora, la UAEMC procederá a abrir los sobres económicos cargados en la plataforma SECOP II que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y que hayan cumplidos los requisitos establecidos para la oferta económica, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.
2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:… *"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (leer guía protocolo de indisponibilidad).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la UAEMC no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II y bajo su responsabilidad en el porcentaje realizado en cada uno de los lances.

29. Adjudicación con oferta única.

De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, Migración Colombia puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las MIPYME

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Tabla No. 1 – Definiciones

DEFINICIONES	
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de MIGRACION COLOMBIA expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre MIGRACION COLOMBIA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada a MIGRACION COLOMBIA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
SUBASTA INVERSA ELECRONICA.	Para las Entidades que tienen actualmente uso obligatorio del SECOP II, los Procesos de Contratación por la modalidad de selección abreviada con subasta deberán realizarse a través del SECOP II, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.
AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECRONICA.	Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

III. DATOS DEL PROCESO

A. Objeto del proceso

"CONTRATAR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN ANTICIPADA DE VIAJEROS (APIS - POR SUS SIGLAS EN INGLÉS ADVANCE PASSENGER INFORMATION SYSTEM), CONSISTENTE EN LA RECEPCIÓN, VALIDACIÓN, TRANSMISIÓN E INCORPORACIÓN A LAS BASES DE DATOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA, DE TODOS LOS DATOS DE PASAJEROS Y TRIPULACIONES QUE INTEGRAN LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AÉREO REGULAR Y NO REGULAR, QUE INGRESEN Y SALGAN DEL TERRITORIO NACIONAL (INCLUYENDO OPERACIONES DE TRÁNSITO, TRASBORDOS O TRASFERENCIAS DE PASAJEROS), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD."

La información, que soporta los documentos y estudios previos, fue preparada, elaborada, revisada, unificada y ajustada por la Entidad Estatal.

B. Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los que se indican en la siguiente Tabla:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Segmento		Familia		Clase	
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería	27	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	15	Ingeniería de software o hardware

C. Valor Estimado del contrato y justificación de este:

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de**: DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($2.405.966.498)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, para servicio por diecisiete meses (17).

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el estudio previo.

El valor final del contrato corresponderá a la entrega efectiva y real del servicio.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios recibidos por la Entidad

JUSTIFICACION:

El análisis económico realizado para esta contratación, se fundamentó en el resultado del promedio obtenido del estudio de mercado realizado con las cotizaciones recibidas de las firmas: WCC-GROUP, COLLINS AEROSPACE y SITA, empresas proveedoras de este tipo de soluciones, pudiéndose establecer que prestan dicho servicio a nivel internacional y el valor del pago mensual que hace la UAEMC al contratista que presta el servicio actualmente.

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el estudio previo.

D. Forma de pago

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato así:

DIECISIETE (17) pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar aplicando, si hay lugar a ello, las Penalidades y Deducciones al Pago – ANS, descritas en el numeral 2.3 Especificaciones Técnicas del Objeto del Proceso de Contratación.

Cabe resaltar que, el valor mensual puede variar teniendo en cuenta el ejercicio de la subasta, por lo cual el valor de la mensualidad corresponderá al valor total final ofertado dividido en diecisiete (17) meses sin que se supere el presupuesto oficial.

NOTA 1: Los pagos se realizarán dentro de los **treinta (30) días** calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO de las facturas o documentos equivalentes y dando previo cumplimiento de los **Requisitos para el pago**, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en S alud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal, (persona jurídica).

NOTA 2: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

NOTA 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

NOTA 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para los pagos se requiere de la presentación de los siguientes documentos y radicación en el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Entidad:

- Informe de actividades suscrito por **EL CONTRATISTA** sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo (y/o entrega de productos).
- Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción, donde se especifique el nivel de cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos, con los correspondientes penalidades y deducciones al pago, si hay lugar a ello, descritas en el numeral 2.3 Especificaciones Técnicas del Objeto del Proceso de Contratación, suscrita por el supervisor del contrato.
- Factura o documento equivalente, la cual deberá especificar el valor total mensual a pagar, aplicando los descuentos a que hubiera lugar por concepto de los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos.
- Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

E. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de 17 meses, sin que supere el 31 de diciembre de 2024; contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

F. Lugar de ejecución del contrato o entrega de los bienes

Las obligaciones asociadas al objeto del contrato se ejecutarán con las especificaciones técnicas requeridas en la sede principal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia ubicada en la Calle 24 A No.59-42, Edificio Argos, Torre 3, Piso 4º

IV. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **NO SE LIMITA A MIPYMES**.

Por lo cual, para el presente proceso de contratación podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal

V. REQUISITOS HABILITANTES

DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos (Según el caso). En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

Durante la subasta, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el en **DOS POR CIENTO (2%),** sobre la oferta inicial de menor valor. Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos.

Nota 1: El proponente deberá ofertar todos los ítems solicitados por la Entidad, de no hacerlo su oferta será rechazada y no podrá subsanar.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, de organización, las condiciones de experiencia del oferente y las condiciones técnicas, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta cumple y es hábil para continuar en el proceso de subasta inversa.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA.	Admisible / No Admisible
CAPACIDAD FINANCIERA.	Admisible / No Admisible
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.	Admisible / No Admisible
EXPERIENCIA.	Admisible / No Admisible
CONDICIONES TECNICAS	Admisible / No Admisible

A. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:

a) ***Carta de presentación de la propuesta. (según modelo publicado)*** Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará en el Pliego de condiciones, debidamente firmada por el Representante legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

El oferente debe manifestar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho

proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, éste cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la ley.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente) (Personas Jurídicas): El proponente, si es persona Jurídica debe allegar con su propuesta el Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días calendario. Las personas naturales con establecimiento de comercio deben allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior **a treinta (30) días calendario**.

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, con nota de presentación personal.

NOTA: En caso que se confiera poder debidamente otorgado a un apoderado mediante escritura pública, la misma deberá venir acompañada del Certificado de Vigencia expedido por la misma autoridad competente que dio fe de su otorgamiento, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Lo anterior, con el propósito de verificar que dicha escritura pública no haya sido objeto de adición, modificación o revocatoria

Cuando se trate de **personas naturales extranjeras** sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen.

Para el caso de Consorcio o de Uniones Temporales, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes, debe presentar los documentos antes señalados.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 90 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuera el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta

En el evento en que el interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sea necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existe ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada donde mencione que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- ✔ Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- ✔ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su Representante Legal o de su Apoderado Especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

- ✔ Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

PODER: Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y alcance de la representación, PODER que debe estar debidamente Consularizado o Apostillado, acompañados de la traducción oficial al español.

Adicionalmente, téngase en cuenta que si una compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia tiene que acreditar un apoderado domiciliado en Colombia con sede permanente en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:

- Documento que acredite la existencia de la firma y la personería de sus representantes autenticados en los términos ya indicados.
- Certificado de existencia y representación legal de quien recibe el poder si se trata de una persona jurídica.
- El documento mediante el cual la compañía o persona natural le confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato. Si este documento se encuentra en idioma diferente al castellano, se deberá adjuntar su traducción oficial.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL:

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Selección y celebrar el contrato

respectivo. La fecha de expedición de tal documento de autorización deberá contar con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Nota 1: Para las personas naturales no será necesaria la presentación de este documento.

c) ***Inscripción en el Registro Único de Proponentes* (o su equivalente):** Los proponentes nacionales, es decir, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia deben presentar Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La fecha de expedición no puede ser superior a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso. El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio o una Unión Temporal, será necesario que todos los integrantes nacionales *estén inscritos* en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

NOTA: El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el proceso por su objeto convoque a las cajas de compensación familiar, estas acreditarán este requisito mediante documento equivalente expedido por la entidad correspondiente (En caso de que aplique).

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley No. 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.", se procederá a dejar constancia en el correspondiente informe de evaluación jurídica de acuerdo a la información suministrada en el RUP (o su equivalente), si al proponente le fue impuesta o no, una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

d) **Garantía de Seriedad de la propuesta.** El oferente adjuntará a la propuesta, la garantía de seriedad de la misma expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia identificada con NIT: 900.477.235-6, por valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales, se deberá indicar el nombre del consorcio y/o unión temporal, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

I. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor presupuesto oficial, sin centavos.

II. La vigencia de la garantía será durante tres (3) meses, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

III. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de Migración Colombia.

IV. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

V. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

VI. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a Migración Colombia, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

VII. El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Unidad, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.

ALCANCE DEL AMPARO:

I. La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el caso de resultar adjudicatario del mismo.

II. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.

III. El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

IV. Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

V. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 – Nuevo parágrafo 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).

e) **Certificación del pago de aportes a Parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social (Personas Jurídicas).** El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como pago de parafiscales es decir aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los **seis (6) meses** anteriores a la presentación de las propuestas. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o, por el representante legal si es el caso.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no exigirá esta certificación**.**

NOTA2: En caso de que la certificación de pago de aportes a Parafiscales y al Sistemas General de Seguridad Social se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal o Contador, deberá allegar junto con dicho documento la respectiva copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior con el fin de verificar la idoneidad, desempeño ético y profesional del profesional (Contador Público) que suscribe la certificación"

f) **Acreditación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (Personas Naturales).** El proponente persona natural deberá acreditar cumplir con este requisito mediante una declaración juramentada, en donde conste el nombre de la entidad a la cual se encuentra afiliado, fecha de afiliación, condición o calidad en la que se encuentra afiliado y en donde señale que ha efectuado el pago de los aportes exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, conforme al parágrafo 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003. **(Según Anexo)**. La afiliación a la ARL debe hacerse posterior al perfeccionamiento del contrato.

g) **Certificación Laboral del Ingeniero vinculado al proponente mediante nómina, conforme al artículo 17º de la Ley 842 de 2003 (Personas Jurídicas)**: El proponente persona jurídica deberá aportar certificación laboral del ingeniero vinculado mediante nómina, conforme a lo exigido en el artículo 17º de la ley 842 de 2003.

La certificación deberá contener la totalidad de la información que a continuación se indica:

- Nombre del ingeniero vinculado
- Identificación
- Tipo de contrato laboral
- Tiempo laborado
- Tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia (dependiendo del caso) conforme a las siguientes notas:

NOTA 1: Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA** se deberá aportar copia de la matricula profesional en la respectiva rama de la ingeniería expedida por dicho órgano.

NOTA 2: Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS, ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONAL AFINES** en la respectiva rama de la ingeniería, se deberá aportar Certificado de Matrícula Profesional con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta. Lo anterior, en atención a lo informado por el citado Consejo en su página Web https://www.consejoprofesional.org.co/, esto es: *"…en cumplimiento de los artículos 17 y 18 del Decreto anti-trámites, a partir del 2020 se elimina la tarjeta plástica y se expedirá únicamente el Certificado de Matrícula Profesional.".*

h) Certificación de Antecedentes Disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Procuraduría General de la Nación. Con fecha de expedición inferior a **quince (15) días calendario** contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

i) Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Contraloría General de la República. Con fecha de expedición inferior a **quince (15) días calendario** contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

j) Certificación de Antecedentes Judiciales (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Policía Nacional. Con fecha de expedición inferior a **quince (15) días calendario** contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

k) Constancia expedida por la Policía Nacional (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a quince (15) días **calendario** contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

l) Fotocopia legible por ambas caras de la Cédula de Ciudadanía o cedula de extranjería del Persona Natural y/o Representante Legal).

m) Certificación Mipymes: En caso de Mipymes el proponente deberá acreditar dicha condición observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, esto es:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Negrillas y subrayado fuera de texto)

NOTA 1: Este documento como requisito jurídico será tenido en cuenta sólo para efectos de dar aplicación de los factores de desempate relacionados con la condición de MiPymes.

NOTA 2: Este requisito deberá acreditarse cuando la convocatoria haya sido limitada a MiPymes.

NOTA 3: De no ser aportada la certificación con la propuesta o de presentar alguna inconsistencia, esta deberá ser subsanada y/o aclarada en el término de traslado que se conceda para tal efecto. De no ser subsanado y/o aclarado en debida forma, este documento NO será tenido en cuenta para los factores de desempate y no inhabilita la propuesta."

n) **Certificación de Personal Discapacitado.** Aquellos proponentes que en sus nóminas cuenten con por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, concordada con los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, deberán acreditar con la oferta un certificado firmado por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, donde se haga mención expresa de la contratación del personal señalado, la cual deberá contar con por lo menos un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

PARÁGRAFO 1: Deberá anexar copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que coincida con la información certificada, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO 2: En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes que ostente esta condición deberá acreditarla.

PARÁGRAFO 3: La documentación a que se refiere el presente numeral será tenida en cuenta para efectos de la aplicación de los factores de desempate a que se refiere el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2021, relacionados con la condición de discapacidad y que señala:

"3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el

consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.".

NOTA: De no ser aportada la certificación con la propuesta o de presentar alguna inconsistencia, esta deberá ser subsanada y/o aclarada en el término de traslado que se conceda para tal efecto. De no ser subsanado y/o aclarado en debida forma, este documento NO será tenido en cuenta para los factores de desempate y no inhabilita la propuesta."

o) **Consorcios, Uniones Temporales, Promesas de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana:** Si se trata de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, los proponentes deberán anexar documento de constitución del mismo: Donde indicaran si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Así mismo, deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el Representante Legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

NOTA: Todas las etapas del proceso se presentarán y desarrollaran en el idioma español, igualmente las propuestas deben ser presentadas en este idioma.

Para que los documentos aportados en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos expedidos en el exterior y que se relacionan con la acreditación de la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes y concordantes.

Código General del Proceso, Artículo 251. Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero:

"Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por

Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano. Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país".

B. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezca las citadas normas y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Los proponentes que demuestren interés en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

a) Registro Único Tributario. Anexar fotocopia actualizada del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTA: Para el caso de los Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, sólo será necesario adjuntarlos una vez sea adjudicado el proceso y sea tramitado el RUT del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa.

b) Indicadores financieros.

Con el fin de verificar la capacidad financiera el proponente deberá presentar para el presente proceso los indicadores así:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LA LIQUIDEZ Activo corriente dividido por pasivo corriente	Mayor o igual a 0.97
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual al 77%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	Mayor o igual a 1.15

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

De acuerdo a los cambios en el Decreto 1082 de 2015 dispuestos por parte del Gobierno Nacional en el Decreto 1041 de 2022 y su Art 1. "PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales

anteriores al respectivo acto…", los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, para la verificación de indicadores financieros y organizacionales se tendrá en cuenta la información financiera de los tres (3) últimos años fiscales a corte de 31 de diciembre de 2021, la que se encuentre en firme en el RUP, así como tener los indicadores solicitados dentro de los rangos requeridos por la Entidad, de lo contrario la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE**.

De acuerdo a la actualización normativa, en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años mencionados en el párrafo anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación el cual puede verificar en el siguiente link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requsitios_habilitantes_4_web.pdf

PROPONENTES CON MENOS DE UN AÑO DE CONSTITUCIÓN:

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año ***2021***, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción.

PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1).

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia y aquellas nacionales con una participación 100% extranjera, la información financiera que deberán presentar corresponderá a la de la casa matriz consolidada con corte a la fecha de cierre fiscal que aplique en su país, acompañados de la traducción oficial al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) o Tasa de Cambio de fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador público y/o Revisor Fiscal colombiano que los hubiere convertido.

Los documentos financieros emitidos en el exterior se deberán adjuntar con el respectivo Apostille (si son expedidos por una autoridad pública), acompañados de traducción oficial al español.

Adicional a lo anterior deberá presentar la siguiente documentación:

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal que hayan firmado los estados financieros y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los tratados o convenios internacionales rigen sin perjuicio de las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. Los documentos

financieros emitidos en el exterior se deberán adjuntar con el respectiva Apostille, acompañados de traducción oficial al español.

PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP:

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

Para verificar la capacidad financiera, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en el Cuadro de Indicadores, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas, para lo cual deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio.

Deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los tratados o convenios internacionales rigen sin perjuicio de las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. Los documentos financieros emitidos en el exterior se deberán adjuntar con el respectiva Apostille, acompañados de traducción oficial al español.

PROPONENTES CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA U OTRA FORMA ASOCIATIVA PERMITIDA POR LA LEY COLOMBIANA:

Para los proponentes en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el RUP, de manera separada y el cual debe estar registrado, vigente y en firme en el RUP a 31 de diciembre 2021, pero que de acuerdo a los cambios en el Decreto 1082 de 2015 dispuestos por parte del Gobierno Nacional en el Decreto 1041 de 2022 y su Art 1. "PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto…", para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, la información financiera y organizacional corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales, es decir, 2019, 2020 y 2021. Y para efectos de la evaluación de sus indicadores financieros y de capacidad organizacional, se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro RUP de cada proponente para los años 2019, 2020 o 2021.

De acuerdo a la actualización normativa, en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el párrafo anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación
Para el cálculo de los indicadores, la U.A.E. Migración Colombia sumará las cifras que componen cada indicador de cada uno de los integrantes y se aplicará el porcentaje de participación de cada miembro, y del resultado se calculará el indicador respectivo para el año solicitado.

Ejemplo:

Activo Corriente Empresa A x % participación + Activo Corriente Empresa B x % participación = Activo Corriente del Consorcio o Unión temporal.

Pasivo Corriente Empresa A x % participación + Pasivo Corriente Empresa B x % participación = Pasivo Corriente del Consorcio o Unión temporal.

Con los resultados se calcula el indicador solicitado.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año **2021, 2020 o 2019**, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.**

c) Capacidad de Organización:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral cuarto (4°), se solicita la siguiente capacidad organizacional:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO. Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Mayor o igual a 0.02
RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0.01

De acuerdo a los cambios en el Decreto 1082 de 2015 dispuestos por parte del Gobierno Nacional en el Decreto 1041 de 2022 y su Art 1. "PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto…", los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, para la verificación de indicadores financieros y organizacionales se tendrá en cuenta la información financiera de los años tres últimos años fiscales a corte 31 de diciembre de 2020 o 31 de diciembre de 2021, los que se encuentren en firme en el RUP, así como tener los indicadores solicitados dentro de los rangos requeridos por la Entidad, de lo contrario la propuesta será NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.

De acuerdo a la actualización normativa, en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el párrafo anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

En caso que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para los tres (3) últimos años fiscales tomados a partir de la firmeza en el RUP (2021), o tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.**

C. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA:

a) Experiencia del Proponente:

La experiencia de los proponentes nacionales es decir Empresas nacionales, extranjeras con domicilio en Colombia, empresas extranjeras con sucursal en Colombia debe estar actualizada en el RUP, la cual será verificada en el mismo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Clasificación del objeto del contrato, experiencia a acreditar:

Segmento		Familia		Clase	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería	27	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	15	Ingeniería de software o hardware

Se deben acreditar dos (2) contratos, suscritos y ejecutados cuyos objetos identificados deberán ser iguales o similares al del presente proceso de selección y su cuantía individual igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados por este para los servicios solicitadas como experiencia por la Entidad, identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con alguna de las clasificaciones señaladas anteriormente.

De igual forma se tendrán en cuenta los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios que ofrecerá a la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cumplan con alguna de las clasificaciones señaladas en la clasificación anterior.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, serán válidas las certificaciones de experiencia en contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana constituida para esta contratación.

Para el caso de la acreditación de experiencia en contratos ejecutados en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, se tendrá en cuenta los SMMLV de acuerdo con el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente como persona natural, jurídica y/o integrante del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, haya tenido en el respectivo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar dos (2) certificaciones de contratos con objetos iguales o similares al del presente proceso de selección y su cuantía individual igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso en las que conste: Nombre del Contratante, Nombre del Contratista, el Objeto del Contrato, el monto, fecha de inicio del contrato y la persona de contacto para verificación. Para verificar el monto del contrato el comité evaluador tendrá en cuenta la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República y el SMMLV de la fecha de inicio del contrato.

b) Experiencia Específica del Proponente:

El proponente debe anexar como requisito a su oferta las siguientes certificaciones:

i. Tres (3) contratos vigentes con otros países relativos al Desarrollo e Implementación de Sistemas de Transmisión de Datos, Seguridad y Control Migratorio, y que su cuantía individual ejecutada a la fecha de la certificación sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

ii. Mínimo diez (10) años de experiencia en el desarrollo e implementación de Sistemas de Trasmisión de Datos, Seguridad y Control Migratorio; para demostrar está experiencia especifica solo se contabilizará una vez los periodos superpuestos, traslapados o cubiertos en otros contratos.

iii. Haber implementado sistemas API o PNR o IAPI a nivel internacional, en mínimo cuatro (4) países, dentro de las cuales se deberá incluir al menos una certificación de (01) país de América Latina y/o el Caribe.

iv. Haber coordinado con mínimo veinte (20) empresas de transporte aéreo internacional el envío de mensajes API o PNR o IAPI, alrededor del mundo.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de experiencia en contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación; en todo caso el integrante que acredite experiencia específica, debe tener una participación de por lo menos el 50% dentro de la unión que se conforme para el presente proceso de contratación.

En caso de presentar certificaciones de experiencia en dólares, se tendrá en cuenta el tipo de cambio (TRM) a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota: Las certificaciones a las que se refieren los presentes requisitos técnicos serán requisito habilitante, no serán tenidas en cuenta aquellas que no permitan determinar el cumplimiento del requisito técnico.

Dichas certificaciones deben ser diligencias en el siguiente formato o contener la siguiente información:

FORMATO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE			
Nombre del cliente			
Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)			
¿El contratista es oferente plural?		Porcentaje de Participación	
Fecha de inicio		Fecha de Terminación	
Duración en meses			
Monto total de contratado (incluyendo adiciones)			
Monto Ejecutado del contratado (incluyendo adiciones)			
Objeto del contrato			
Número del contrato			

Actividad específica de la certificación			
Datos de contacto para verificación			
Teléfono		Celular	
Dirección			
Correo electrónico			
Firma de cliente Nombre: _____ Cargo: _____			

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, no obstante, la Entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Si las certificaciones están escritas en un idioma diferente al español, esto deben venir acompañados de la traducción oficial al idioma español.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de recibo a satisfacción del monto ejecutado, y de ellos se logre extraer toda la información requerida en el presente numeral. Si los contratos, actas de recibo a satisfacción del monto ejecutado, están escritos en un idioma diferente al español, esto deben venir acompañados de la traducción oficial al idioma español.

Solo se aceptarán las auto-certificaciones, siempre y cuando estas vengan acompañadas de la copia del contrato y el acta de recibo a satisfacción del monto ejecutado. Si las auto-certificaciones, los contratos, actas de recibo a satisfacción del monto ejecutado, están escritos en un idioma diferente al español, esto deben venir acompañados de la traducción oficial al idioma español.

a) Otros Aspectos Técnicos Habilitantes:

i. Tres (3) cartas de referencia sobre la implementación de sistemas API o PNR o IAPI en las cuales se detalle su experiencia y éxito en países con flujos migratorios aéreos anuales iguales o superiores a doce millones de movimiento migratorios (12.000.000), las cuales deben ser expedidas por entidades gubernamentales. Si la carta de referencia está escrita en un idioma diferente al español, esta debe venir acompañada de la traducción oficial al idioma español.

ii. Certificar a través del representante legal que posee un centro de operaciones y soporte con apoyo de personal de ingeniería, técnico y de mantenimiento, las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, para brindar soporte a las empresas de trasporte aéreo, en idioma inglés y español. Si la certificación está escrita en un idioma diferente al español, esta debe venir acompañada de la traducción oficial al idioma español.

iii. El proponente debe presentar su oferta atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones generales y demás requerimientos establecidos.

En el evento que las certificaciones provengan de un país extranjero, dichas certificaciones deben ser aportadas de conformidad con los requisitos de Apostille o Consularización:

- **CONSULARIZACION:** De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio: *"los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de este, por el de una nación amiga sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."* Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo que: "*al autenticar*

los documentos a que se refiere este artículo los Cónsules harán constar que existe la sociedad y que ejerce su objeto con forme a las leyes del respectivo país".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

- **APOSTILLES:** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá el trámite de consularización señalado en el anterior numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la misma Ley, en este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

- **LEGALIZACIONES.**

  Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

  Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para la adjudicación del proceso, los proponentes deben presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con lo establecido en la citada Convención (*Ley 455 de 1998).*

  Colombia Compra Eficiente, a través de la Circular Externa Única, señala que*: "Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.*

  Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

  Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

  Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

  De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente".

- **RECIPROCIDAD.**

Aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En virtud del parágrafo del artículo 1º de la Ley No. 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Por su parte, el Decreto 1510 de 2013, que derogó el Decreto 734 de 2012 y el Decreto 1397 de ese mismo año, dispuso lo siguiente sobre la regulación del procedimiento de acreditación o demostración del trato nacional en su artículo 150, y cuyo texto es reproducido en el Decreto 1082 de 2015, actualmente vigente:

> *"[…] Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:*
>
> *(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;*
>
> *(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales* ***no exista un Acuerdo Comercial*** *pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y*
>
> *(c) a los servicios prestados por oferentes miembros la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia*
>
> *El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.*
>
> *Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado […]"*

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

b) Aval por Actividad de Ingeniería:

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán aportar **AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA,** de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ley 842 de 2003:

*"…**ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS**. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, **deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería**…"* (Subrayado fuera de texto).

- **PERSONAS JURÍDICAS:**

Si el proponente es **Persona Jurídica** deberá anexar con su propuesta **AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA,** suscrito por ***un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica o cuando* menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería** ante la correspondiente autoridad reguladora.

El **AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA** será suscrito de manera excluyente por cualquiera de:

1) *El profesional que se encuentra vinculado directamente en la nómina permanente, siempre y cuando ostente la profesión relacionada con el objeto a contratar. (Se diligenciará conforme al formato señalado para tal fin en los Pliegos de Condiciones o Invitaciones Públicas).*
2) *El Representante Legal de la firma, si es profesional inscrito y con tarjeta de matrícula profesional ante la respectiva autoridad reguladora en la respectiva rama de la ingeniería o afines; (Se diligenciará conforme al formato señalado para tal fin en los Pliegos de Condiciones o Invitaciones Públicas).*
3) *Por un tercero que ostente el título e idoneidad profesional, sin más requisitos que los exigidos por el artículo 20 de la misma ley, en la rama objeto del proceso de contratación. (Se diligenciará conforme al formato señalado para tal fin en los Pliegos de Condiciones o Invitaciones Públicas)*

NOTA 1: Para este proceso en particular, el aval por actividad de ingeniería requerido debe ser emitido por un profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Mecatrónica.

NOTA 2: Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA** se deberá aportar copia de la matricula profesional en la respectiva rama de la ingeniería expedida por dicho órgano.

NOTA 3: Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS, ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONAL AFINES** en la respectiva rama de la ingeniería, se deberá aportar Certificado de vigencia de la Matrícula Profesional con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta. Lo anterior, en atención a lo informado por el citado Consejo en su página Web https://www.consejoprofesional.org.co/, esto es: *"…en cumplimiento de los artículos 17 y 18 del Decreto anti-trámites, a partir del 2020 se elimina la tarjeta plástica y se expedirá únicamente el Certificado de Matrícula Profesional.".*

- **PERSONAS NATURALES:**

Si el proponente es **Persona Natural**, para efectos del **AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA**, bastará con adjuntar copia de la tarjeta de matrícula profesional ante la respectiva autoridad reguladora en la rama de la ingeniería requerida por la Entidad.

En ningún caso se aceptará **AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA** suscrito por un tercero.

NOTA 1: Para este proceso en particular, el aval por actividad de ingeniería requerido debe ser emitido por un profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Mecatrónica.

NOTA 2: Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA** se deberá aportar copia de la matricula profesional en la respectiva rama de la ingeniería expedida por dicho órgano.

NOTA 3: Para el caso de las profesiones registradas y avaladas por el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS, ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONAL AFINES** en la respectiva rama de la ingeniería, se deberá aportar Certificado de Matrícula Profesional con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta. Lo anterior, en atención a lo informado por el citado Consejo en su página Web https://www.consejoprofesional.org.co/, esto es: *"…en cumplimiento de los artículos 17 y 18 del Decreto anti-trámites, a partir del 2020 se elimina la tarjeta plástica y se expedirá únicamente el Certificado de Matrícula Profesional.".*

c) Presentación de la Propuesta Técnica:

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del *bien/servicio/obras*, garantía y demás requerimientos establecidos.

En caso de presentar certificaciones en dólares, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado. En caso de contratos en ejecución, se tomará la fecha de legalización del contrato hasta la fecha de expedición de la certificación.

OFERTA ECONÓMICA. (SOBRE 2 – ECONÓMICO):

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con las cantidades mínimas requeridas por la Entidad, en pesos colombianos indicando el valor del bien/servicio sin centavos incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, teniendo en cuenta las exenciones que apliquen.

El valor ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, la Unidad Administrativa de Migración Colombia, no reconocerá ningún rembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

La variación del precio del dólar, es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato, se establece en

la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre. La variación cambiaria es un riesgo asumido por el contratista.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas Centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, la Unidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

Formato de Oferta Económica:

El formato de oferta económica debe ser diligenciado por el proponente, en la plataforma de SECOP II. Cuestionario, Sobre 2. Económica y seleccionar la opción 2.1.

Oferta económica incluido los impuestos a que haya lugar						
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado Incluido IVA	Precio total estimado Incluido IVA
1	81102702	Servicio de Información Anticipada de Viajeros (APIS - por sus siglas en inglés Advance Passenger Information System), consistente en la recepción, validación, transmisión e incorporación a las bases de datos de Migración Colombia, de todos los datos de pasajeros y tripulaciones que integran la industria del transporte aéreo Regular y No Regular, que ingresen y salgan del Territorio Nacional (incluyendo operaciones de tránsito, trasbordos o trasferencias de pasajeros), de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.	17	Meses		

Instructivo de diligenciamiento:

- **Precio Unitario Estimado (incluido IVA):** Esta casilla debe ser diligenciada por el proponente, en la cual se debe tener en cuenta que el valor consignado incluya el IVA.

- **Precio Total Estimado (Incluido IVA**): En esta casilla se realizará la operación aritmética de multiplicación entre el valor consignado en las casillas de Cantidad y Precio Unitario Estimado (incluido IVA).

Nota 1: El Valor de la Oferta Económica no podrá superar el Presupuesto Oficial Estimado; de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 2: No se aceptará ofertas parciales, y su oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y Condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

Nota 3: La cantidad de Meses solicitados no podrá ser modificado para la presentación de la oferta. Si dicho valor es cambiado en la presentación de la oferta, su oferta será RECHAZADA.

Nota 5: El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

VI. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Migración Colombia determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los participes del Sistema de Copra Publica en su página web los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los procesos de contratación, esos valores se encuentran en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-tratonacional-por-reciprocidad.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

Reglas para establecer si un proceso de contratación estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial	SI / NO
Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial	SI

Reglas para establecer si un proceso de contratación estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial	SI / NO
no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.	
Regla 2.: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.	SI
Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea **igual o superior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.	SI
Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.	SI

A continuación, se presentan los valores de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes en Colombia para 2022-2023 de acuerdo a información otorgada por Min Comercio (Lista umbrales y Anexo 1401) y Colombia Compra Eficiente en su "**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" versión V1. 24/11/2021.**

Los valores aplican para las Entidades del Orden Nacional, dentro de las cuales está Migración Colombia.

Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co)

ACUERDO COMERCIAL	MONTOS 2022 – 2023
Canadá	Bienes y Servicios: $336.138.654 pesos Construcción: $25.344.513.162 pesos
Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y Servicios: $ 337.737.809 pesos Construcción: $25.725.714.885 pesos
Corea	Bienes y Servicios: $359.000.000 pesos Construcción: $25.700.000.000pesos
Chile	Bienes y Servicios: $255.459.239 pesos Construcción: $25.545.923.858 pesos
Alianza del Pacífico	Chile: Bienes y servicios: $257.061.877 pesos Servicios de construcción: $25.706.187.670 pesos México: Bienes y servicios: $257.061.877 pesos Servicios de construcción: $ $12.001.460 US dólares. Perú: Bienes y servicios: $488.417.566 pesos Servicios de construcción: $ 25.706.187.670pesos
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)	Estos valores sólo cubren 2022: Bienes y Servicios: $ 615.703.006 pesos Construcción: $ 23.680.884.850 pesos
Unión Europea (aplicable a Reino Unido e Irlanda del Norte)	Estos valores sólo cubren 2022: Bienes y Servicios: $ 610.126.553 pesos Construcción: $ 23.466.405.900 pesos
Triangulo del norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras)	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
CAN	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
Israel*	El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG.

*Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG)— Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable

Todos los anteriores valores deben observar las actualizaciones teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas cada dos años.

A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Sí	SI	NO	SI
	México	Sí	SI	NO	SI
	Perú	Sí	SI	NO	SI
Canadá		Sí	SI	NO	SI
Chile		Sí	SI	NO	SI
Corea		Sí	SI	NO	SI
Costa Rica		Sí	SI	NO	SI
Estados AELC		Sí	SI	NO	SI
Estados Unidos		Sí	SI	NO	SI
México		Sí	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salador	Si	SI	NO	SI
	Guatemala	Sí	SÍ	NO	SI
	Honduras	Sí	SÍ	NO	SI
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		Sí	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones		Sí	SÍ	NO	SÍ
Israel		Sí	SI	NO	SI

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

De conformidad con el análisis anterior se concluye que al presente proceso de selección le son aplicables los Acuerdos comerciales: Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el actual proceso contractual Colombia SI tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos con los países indicados en la tabla anterior.

De conformidad con el análisis anterior se concluye que al presente proceso de selección SI le son aplicables los Acuerdos comerciales anteriormente señalados.

El valor de la contratación se encuentra por encima del presupuesto del umbral de las MYPIMES $457.297.264. (Información suministrada por MinCIT - Ministerio de Comercio Industria y Turismo el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

OBJETO:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN ANTICIPADA DE VIAJEROS (APIS - POR SUS SIGLAS EN INGLÉS ADVANCE PASSENGER INFORMATION SYSTEM), CONSISTENTE EN LA RECEPCIÓN, VALIDACIÓN, TRANSMISIÓN E INCORPORACIÓN A LAS BASES DE DATOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA, DE TODOS LOS DATOS DE PASAJEROS Y TRIPULACIONES QUE INTEGRAN LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AÉREO REGULAR Y NO REGULAR, QUE INGRESEN Y SALGAN DEL TERRITORIO NACIONAL (INCLUYENDO OPERACIONES DE TRÁNSITO, TRASBORDOS O TRASFERENCIAS DE PASAJEROS), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD."

VIII. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

OBJETO:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN ANTICIPADA DE VIAJEROS (APIS - POR SUS SIGLAS EN INGLÉS ADVANCE PASSENGER INFORMATION SYSTEM), CONSISTENTE EN LA RECEPCIÓN, VALIDACIÓN, TRANSMISIÓN E INCORPORACIÓN A LAS BASES DE DATOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA, DE TODOS LOS DATOS DE PASAJEROS Y TRIPULACIONES QUE INTEGRAN LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AÉREO REGULAR Y NO REGULAR, QUE INGRESEN Y SALGAN DEL TERRITORIO NACIONAL (INCLUYENDO OPERACIONES DE TRÁNSITO, TRASBORDOS O TRASFERENCIAS DE PASAJEROS), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD."

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

Migración Colombia, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia dela evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos,impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económicodel contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar al contratista o a la Entidad.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externa	Selección	Económico	*Afectación del estudio de mercado por fluctuación cambiaria.*	*Desequilibrio económico.*	Probable	Alto	Alto	Alta
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Interrupciones temporales o definitivaen la prestación del servicio por fallas atribuibles al Proveedor	Indisponibilidad de los servicios de transmisión de información API.	Posible	Moderado	Alto	Media
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Dificultades y retrasos en la implementación de los servicios.	Indisponibilidad de los servicios de transmisión de información API.	Improbable	Menor	Bajo	Media
5	General	Externa	Ejecución	Operacional	Dificultades y retrasos en la implementación de los servicios, no imputables al Proveedor.	Imposibilidad parcial o total de cumplircon los niveles de servicio acordados.	Raro	Menor	Bajo	Baja
6	General	Externa	Ejecución	Operacional	Vulnerabilidades de las soluciones, que comprometan la seguridad de la información o mal uso de la misma.	Mal uso o destrucción de la información.	Raro	Menor	Bajo	Baja

OBJETO:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN ANTICIPADA DE VIAJEROS (APIS - POR SUS SIGLAS EN INGLÉS ADVANCE PASSENGER INFORMATION SYSTEM), CONSISTENTE EN LA RECEPCIÓN, VALIDACIÓN, TRANSMISIÓN E INCORPORACIÓN A LAS BASES DE DATOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA, DE TODOS LOS DATOS DE PASAJEROS Y TRIPULACIONES QUE INTEGRAN LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AÉREO REGULAR Y NO REGULAR, QUE INGRESEN Y SALGAN DEL TERRITORIO NACIONAL (INCLUYENDO OPERACIONES DE TRÁNSITO, TRASBORDOS O TRASFERENCIAS DE PASAJEROS), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD."

7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Atraso en los procesos administrativospor parte del supervisor o la Entidad que afectan la prestación del servicio contratado, cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en lasaprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor delcontratista.	Improbable	Moderado	Medio	Media
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Equipo humano o técnico con competencias insuficientes para el desarrollo de las actividades del proyecto.	Baja calidad del servicio, demoras en la prestación del servicio.	Raro	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se leasigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabili	Impacto	Calificación			¿Cómo se realizael monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA UAE MIGRACION COLOMBIA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta, para asumir cargas tributarias que le impongan nuevas normas. Así mismo, la Entidad durante la ejecución del contrato deberá provisionar los recursos económicos para cubrir un mayor costo del contrato por cargas tributarias que le sean atribuibles por nuevas normas.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista - UAE Migración Colombia	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta y durante laejecución del contrato.
2	UAE MIGRACION COLOMBIA	*Establecer el presupuesto teniendo en cuenta la fluctuación cambiaria.*	Alta	Alto	Alto	Si	Contratista	Informe de Actividades del contratista	Hasta la liquidación
3	CONTRATISTA	Estipulación contractual que garantice niveles de servicio. Sanciones a los Proveedores por interrupciones en la prestación de los servicios.	Improbable	Medio	Alto	Si	Contratista	Seguimiento a la ejecución delcontrato y a los acuerdos de niveles de servicio.	Mensual
4	CONTRATISTA	Establecer un cronograma de implementación	Raro	Meno	Bajo	Si	Contratista	Seguimiento a la ejecución delcontrato y al cronograma	Mensual

5	UAE MIGRACION COLOMBIA	El supervisor y la Entidad deberán garantizar la ejecución del contrato en los términos jurídicos establecidos, asegurando que las empresas de trasporte aéreo cumplan con la obligación de reportar información.	Raro	Menor	Baja	Si	Supervisor	Seguimiento a la ejecución delcontrato, a los cronogramas y las empresas obligadas a reportar información API.	Mensual
6	CONTRATISTA	Análisis periódico de vulnerabilidades. Contar con mecanismos alternativos para salvaguardar la información.	Raro	Menor	Baja	Si	Contratista	Análisis de vulnerabilidades dela solución.	Permanente
7	UAE MIGRACIÓN COLOMBIA – CONTRATISTA	Aplicación y ajuste de los procesos internos de la Entidad.	Rar	Insignificante	Baja	No	UAE Migración Colombia - Contratista	Cumplimiento de procedimientos y fechaspactadas de entrega.	Permanente
8	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación contando con un equipo humano suficiente e idóneo.	Improbable	Alt	Alt	No	Contratista	Verificando el desempeño desu equipo humano.	Permanente

IX.GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con lo siguiente:

- **SERIEDAD DE LA OFERTA**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento de la oferta presentada, en cuantía equivalente 10% del valor del presupuesto asignado, con una vigencia de tres (3) meses, contados partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más y/o hasta su liquidación.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, Por el término de duración del mismo y seis (6) meses más y/o hasta su liquidación.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante para su aprobación, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. Cuando la modificación de la garantía es a raíz de una; adición, prórroga u otrosí, el término para su entrega será el establecido en el documento correspondiente de; adición, prórroga u otrosí.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

X. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO

SUPERVISION

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de:

Cargo:	Subdirector de Control Migratorio.
Dependencia:	Subdirección de Control Migratorio.

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

A demás serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA.
3. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
4. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
5. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de la misma.
6. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
7. Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.

8. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
9. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
10. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
11. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
12. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
13. Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por MIGRACION COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
14. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio o bienes contratados.
15. Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.
16. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
17. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
18. Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
19. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
20. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
21. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
22. Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación.
23. Avalar los documentos soporte para los pagos.
24. Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
25. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II.
26. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
27. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.

28. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.

XI. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

Poner a disposición de Migración Colombia un sistema global de comunicaciones, seguro y eficiente que garantice la recepción e integridad de los datos API (por sus siglas en inglés – Advanced Passanger Information) por parte del contratista, de pasajeros y tripulantes, recolectados por los explotadores de transporte aéreo que operan en el territorio colombiano en vuelos regulares y no regulares, con origen, destino o tránsito internacional en el país, así como la transmisión de los mensajes a Migración Colombia, con capacidad de adaptación a las nuevas versiones del estándar y a los sistemas informáticos de la entidad.

El contratista deberá cumplir mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

- **Acompañamiento y Soporte:**
- Realizar el acompañamiento técnico a las empresas de transporte aéreo internacional, tanto a las que ya se encuentren en operación, como a las empresas que lleguen al sector, durante la vigencia del contrato, presentando una aprobación cuando la Entidad lo solicite, en la que se acredite que la empresa se encuentra y continua técnicamente lista para realizar la transmisión de información API, bajo los estándares y requerimientos normativos. Teniendo en cuenta que el acompañamiento y la aprobación no debe conllevar ningún costo adicional para la empresa de transporte aéreo, ni para Migración Colombia.
- Acompañar y asesorar a las empresas de transporte aéreo con el fin de asegurar que la transmisión de la información de pasajeros y tripulantes sea recibida por la entidad en los tiempos y con las características contempladas en las disposiciones vigentes.
- Identificar y resolver toda problemática tecnológica que se presente en el sector de transporte aéreo internacional del País, relacionado con la transmisión de la información API, siempre y cuando el problema sea originado por el contratista.
- Proveer y mantener dentro del servicio dos tipos de ambientes, uno donde la Entidad recibirá la información API en su funcionamiento productivo, y un ambiente pre-productivo, en donde se puedan realizar las pruebas de interconexión y transmisión de datos para el proceso previo a la aprobación de funcionamiento de las empresas de transporte aéreo.
- Prestar durante la implementación, puesta en marcha de la solución API y durante la vigencia del contrato el soporte técnico, mantenimiento y atención a las empresas de transporte aéreo internacional o particulares obligados a reportar API en un modelo 24 horas, 7 días a la semana, 365 días al año, en idioma español e inglés.
- Realizar los desarrollos, integraciones, implementaciones, arreglos y demás acciones necesarias para integrar al Servicio de Información Anticipada de Pasajeros – API, con las empresas de transporte aéreo internacional que operan en Colombia y este a su vez con el envío de la información hacia Migración Colombia.
- Apoyar los procesos de actualización de documentos, guías y su respectiva difusión a los operadores aéreos, respecto al API, cuando Migración Colombia lo requiera.
- Suministrar a Migración Colombia la información necesaria para adelantar la administración de los datos de usuarios y registro de empresas de transporte aéreo internacional que operan en Colombia y que se interconectarán mediante la solución API.
- Validar que las empresas de trasporte aéreo internacional que envían información API están autorizadas para trasmitir dicha información, es decir que cumplieron con el proceso de aprobación de interconexión y transmisión de datos para incorporase al ambiente productivo.

- **Reporte de operadores regulares**

La norma actual para vuelos regulares, Resolución 3167 de 2019, de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, constituye el marco normativo actual de las obligaciones de las empresas del sector aéreo en referencia al reporte de Información Anticipada de Viajeros API, en la sección III, establece los tipos de reporte para el control de ingreso de pasajeros y tripulantes en aeronaves - sistema de información anticipada de pasajeros (APIS); y en su artículo 49° establece que, se deben hacer tres envíos de información por parte de las aerolíneas con vuelos regulares; un primer envío doce (12) horas antes del cierre del vuelo, un segundo envío dos (02) horas antes del cierre del vuelo y un tercer envío al cierre del vuelo. Por otra parte,

- "No reporte de la información y envío fuera de los términos establecidos"; reconocido como Oportunidad del reporte.
- "Inconsistencias o información incompleta"; reconocido como completitud, es decir, campos diligenciados frente a campos exigidos.
- "Inexactitud o incongruencias en los datos suministrados". El cual refiere a la coherencia de la información, que se analiza en forma primaria desde el cumplimiento del formato de campo (tipo fecha, nominal, numérico, alfanumérico, código IATA de tres caracteres, entre otros.

El contratista deberá realizar una validación previa según los indicadores de calidad que migración establezca, sobre la información del formato (UN/EDIFACT PAXLST)"; bajo este precepto, se espera obtener por parte del contratista mecanismos que faciliten a Migración Colombia las validaciones en referencia a los datos suministrados, la transmisión de información en los campos y cumplimiento del formato (completitud y coherencia), mínimamente para los campos:

Nombre/s o FIRST_NAME
Apellido/s o LAST_NAME
Género o GENDER
Fecha de nacimiento o BIRTH_DATE
País de nacimiento o COUNTRY_OF_BIRTH
Nacionalidad o NATIONALITY
Fecha vencimiento documento o PRIMARY_DOCUMENT_EXPIRATION
País de expedición del documento de identificación o PRIMARY_DOCUMENT_COUNTRY

- Los mecanismos presentados por el contratista para tales validaciones, deberían permitir a Migración Colombia la identificación de errores en temas de completitud y coherencia. Dichos mecanismos no serán limitados, ni en forma, ni en estructura, por lo cual pueden ser propuestos por el contratista, siempre y cuando orienten y faciliten la identificación de errores.
- El contratista deberá asegurar que la información API enviada a Migración Colombia debe ser en el formato original, por lo tanto, cualquier validación que se haga sobre los datos, no debe afectar ni generar manipulación de la información.
- Los mensajes enviados deberán incluir el encabezado tal y como se transmite originalmente desde las aerolíneas.
- Los mensajes API enviados a Migración Colombia, deberán mantener todas las características originales con las que son trasmitidos desde las aerolíneas hacia el contratista.

3. Reportes de operadores No Regulares:

La Resolución 3167 de diciembre 1ro de 2019, en el artículo 2o. define: "Servicio Aéreo No Regular: Se efectúa con base en: "un permiso de operación, se realiza sin sujeción a rutas, frecuencias, ni itinerarios prefijados", incluye además los vuelos que son propiedad de empresas para el transporte de sus empleados", por lo tanto, los vuelos ambulancia, aerotaxi, privados, oficiales, compañías para la asistencia en tierra, empresas cargueras y currier, se incluyen en esta tipología, los cuales, en su mayoría, no posee la infraestructura tecnológica para producir, procesar y transmitir Información Anticipada de Pasajeros (API) en estándar UN/EDIFACT-PAX LST.

Actualmente, algunas compañías transportadoras de carga internacional transmiten mediante plantilla excel los campos del Estándar para luego ser transformados por el contratista y posteriormente almacenados en el repositorio destinado por la Entidad. Por su parte, el restante de los vuelos de la tipología VNR, usan otro modelo de plantilla Excel, cuyos datos, el contratista procede a almacenar directamente en las bases de datos de Migración Colombia, bajo la estructura especificada por la Entidad. Por otra parte, se debe:

• Garantizar la recepción de información anticipada de tripulantes y pasajeros provenientes de vuelos operados por explotadores aéreos No Regulares, que por su naturaleza y limitaciones técnicas no puedan transmitir en el formato UN/EDIFACT PAXLST, garantizando la identificación e individualización de cada explotador aéreo y vuelo reportado.

• Actualmente los explotadores aéreos no regulares reportan la información de pasajeros y tripulantes en plantilla Excel, a través del contratista que presta el servicio de API para Migración Colombia, dicho contratista a su vez transmite la información a la base de datos para alimentar los sistemas de la entidad.

• En referencia a los tiempos de reporte, los operadores de VNRs deben realizar un único envío entre las doce (12) y dos (2) horas antes de la hora programada para la salida del vuelo y un reporte alternativo enviado treinta (30) minutos antes en caso de correcciones o modificación de la información del vuelo o los pasajeros cuando esto no implique una reprogramación del vuelo. Tal y como se especifica en la Resolución 3167 de 2019, artículo 49°.

• El contratista deberá asumir las siguientes responsabilidades en relación a los reportes de información anticipada para los vuelos de tipología VNRs:

- Disponer del mecanismo de facilitación o solución tecnológica que permita la recepción y posterior transmisión de la información con las mismas especificaciones de contenido para los campos del viajero y el vuelo establecidas en el estándar de manera ininterrumpida, hacia las bases de datos de la UAE Migración Colombia.
- Garantizar la identificación e individualización de cada explotador aéreo y vuelo reportado.
- Retroalimentar a los operadores aéreos de manera automática una vez realiza el envío, si la información reportada fue recibida o rechazada en los sistemas del proveedor de servicios API, conforme a los indicadores de completitud y coherencia de la información descritas en el aparte 2. Reporte de operadores regulares, del presente pliego de condiciones.
- Transmitir a Migración Colombia en tiempo real la información reportada por los operadores en el repositorio y estructura de datos que la Entidad defina para tal fin.

La información mínima que debe ser recolectada y trasmitida es la siguiente:

OBJETO:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN ANTICIPADA DE VIAJEROS (APIS - POR SUS SIGLAS EN INGLÉS ADVANCE PASSENGER INFORMATION SYSTEM), CONSISTENTE EN LA RECEPCIÓN, VALIDACIÓN, TRANSMISIÓN E INCORPORACIÓN A LAS BASES DE DATOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA, DE TODOS LOS DATOS DE PASAJEROS Y TRIPULACIONES QUE INTEGRAN LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AÉREO REGULAR Y NO REGULAR, QUE INGRESEN Y SALGAN DEL TERRITORIO NACIONAL (INCLUYENDO OPERACIONES DE TRÁNSITO, TRASBORDOS O TRASFERENCIAS DE PASAJEROS), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD."

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	NULOS	PARAMETROS	DESCRIPCION
		Información de Contacto			
1	CONTACT_FAX	VARCHAR2(25 BYTE)	Opcional		Fax del Contacto
2	OPERATOR_NAME	VARCHAR2(75 BYTE)	obligatorio		Nombre del Operador Aereo
3	CARRIER_NAME	VARCHAR2(75 BYTE)	obligatorio		Nombre de la Charlteria
4	FLIGHT_TYPE	VARCHAR2(1 BYTE)	obligatorio	P = P91 Private C = P135 Charter(Non-Scheduled	Tipo de Vuelo
No.	CAMPO	TIPO DE DATO	NULOS	PARAMETROS	DESCRIPCION
		Información del Vuelo			
1	FLIGHT_TRANSMIT_ID	VARCHAR2(32 BYTE)	obligatorio		Nro de Identificación del Vuelo Generado por ARINC
2	CONTACT_NAME	VARCHAR2(75 BYTE)	obligatorio		Nombre del Contacto
3	CONTACT_PHONE	VARCHAR2(25 BYTE)	obligatorio		Telefono del Contacto
4	TAIL_NUMBER	VARCHAR2(10 BYTE)	Opcional	(Requerido si se selecciona el tipo de vuelo P91)	Número de Cola
5	AIRLINE_CODE	VARCHAR2(3 BYTE) Código de IATA de 2 letras o Código de ICAO de 3 letras o "ZZ" de 2 letras ya que el campo es (M) mandatorio y no todos poseen el código IATA o ICAO.	obligatorio	(Requerido si se selecciona el tipo de vuelo P135)	Codigo de la Aerolinea
6	FLIGHT_IDENTIFIER	VARCHAR2(10 BYTE)	Opcional	(Requerido si se selecciona el tipo de vuelo P135)	Identificador aereo
7	DEPARTURE_AIRPORT	VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character IATA Airport Code	obligatorio		Aeropuerto de Salida
8	DEPARTURE_DATE	DATE Format: yyyy-mm-dd	obligatorio		Fecha de Salida
9	Departure Time	Format: hh:mm	obligatorio		Hora de Salida
10	ARRIVAL_AIRPORT	VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character IATA Airport Code	obligatorio		Aeropuerto de Llegada
11	ARRIVAL_DATE	DATE Format: yyyy-mm-dd	obligatorio		Fecha de Llegada
12	Arrival Time	Format: hh:mm	obligatorio		Hora de Llegada
13	MESSAGE_TYPE	VARCHAR2(3 BYTE)	obligatorio	250 = PAX 745 = CREW	Tipo de Mensaje - calculado por el sistema
No.	CAMPO	TIPO DE DATO	NULOS	PARAMETROS	DESCRIPCION
		Información del Pasajero			
1	TRAVELER_ID	NUMBER(10,0)	obligatorio		No de Identificación del Viajero Generado por ARINC
2	FLIGHT_TRANSMIT_ID	VARCHAR2(32 BYTE)	obligatorio		Identificación del Vuelo - relacionado con el campo FLIGHT_TRANSMIT_ID del vuelo
3	LAST_NAME	VARCHAR2(35 BYTE)	obligatorio		Apellidos
4	FIRST_NAME	VARCHAR2(35 BYTE)	obligatorio		1er Nombre
5	MIDDLE_NAME	VARCHAR2(35 BYTE)	Opcional		2do Nombre
6	GENDER	VARCHAR2(1 BYTE)	obligatorio	M = Male F = Female U = Unspecified	Genero
7	BIRTH_DATE	DATE - Format: yyyy-mm-dd	obligatorio		Fecha de Nacimiento
8	COUNTRY_OF_BIRTH	VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character ISO Country Code	obligatorio		País de Nacimiento
9	COUNTRY_OF_RESIDENCE	VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character ISO Country Code	obligatorio		País de residencia
10	NATIONALITY	VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character ISO Country Code	obligatorio		Nacionalidad
11	TRAVELER_TYPE	VARCHAR2(3 BYTE)	obligatorio	FL = Passenger(Pax) FM = Crew CDU = Intransit Pax CDT = Intransit Crew	Tipo de Viajero
12	CREW_FUNCTION	VARCHAR2(3 BYTE)	Opcional	CR1 = Equipo de cabina CR2 = Tripulación de cabina CR3 = director de operaciones de la aerolínea con acceso a la cabina CR4 = Personal de carga que no sea de cabina de pilotaje y / o personas que no sean de tripulación CR5 = Pilotos en aviones pero no en servicio	Cargo del Tripulante - se vuelve obligatorio cuando el Tipo de Viajero en FM o DDT
13	PORT_OF_EMBARKATION	VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character IATA Airport Code	obligatorio		Puerto de Embarque
14	PORT_OF_DEBARKATION	VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character IATA Airport Code	obligatorio		Puerto de Desembarque
15	PRIMARY_DOCUMENT_TYPE	VARCHAR2(3 BYTE)	obligatorio	P = Pasaporte A = Tarjeta de identidad (uso exacto definido por el Estado de emisión) C = Tarjeta de identidad (uso exacto definido por el Estado de emisión) I = Tarjeta de identidad (uso exacto definido por el Estado de emisión) IP = Tarjeta de pasaporte **Otros tipos de documentos** F = Documentos de identidad no estándar aprobados utilizados para viajes (uso exacto definido por el Estado de emisión);	Tipo de Documento Principal
16	PRIMARY_DOCUMENT_NUMBER	VARCHAR2(35 BYTE)	obligatorio		Numero de Documento Principal
17	PRIMARY_DOCUMENT_COUNTRY	VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character ISO Country Code	obligatorio		Nro de Documento del Pais
18	PRIMARY_DOCUMENT_EXPIRATION	DATE Format: yyyy-mm-dd	obligatorio		Fecha de Expiración del Documento Principal
19	SECONDARY_DOCUMENT_TYPE	VARCHAR2(3 BYTE)	Opcional	P = Pasaporte V = Visa Tarjeta de identidad (uso exacto definido por el Estado de emisión) A = Tarjeta de identidad (uso exacto definido por el Estado de emisión) C = Tarjeta de identidad (uso exacto definido por el Estado de emisión) I = Tarjeta de identidad (uso exacto definido por el Estado de emisión) IP = Tarjeta de pasaporte **Otros tipos de documentos** F = Documentos de identidad no estándar aprobados utilizados para viajes (uso exacto definido por el Estado de emisión);	Tipo de Documento Secundario
20	SECONDARY_DOCUMENT_NUMBER	VARCHAR2(35 BYTE)	Opcional		Numero de Documento Secundario
21	SECONDARY_DOCUMENT_COUNTRY	VARCHAR2(3 BYTE) Format: Three (3) Character ISO Country Code	Opcional		País del Documento Secundario
22	SECONDARY_DOCUMENT_EXPIRATION	DATE Format: yyyy-mm-dd	Opcional		Fecha de Expiración del Documento Secundario
23	BAG_COUNT	NUMBER(2,0)	Opcional		Numero de Maletas
	Opcionales Calculados o del sistema Mandatorios				

El anterior cuadro será presentado como anexo 1 en formato Excel para mejor visualización.

- Los usuarios (explotadores aéreos) deberán poder conocer en tiempo real si la información reportada fue recibida en los sistemas del proveedor de servicios API.
- La información reportada a través de la aplicación antes descrita, por los explotadores aéreos, debe ser transmitida a Migración Colombia en tiempo real, en el repositorio y estructura de datos que la Entidad defina para tal fin.

4. Aspectos Generales:

- Proveer dos canales dedicados de comunicación (activo - activo) entre los centros de datos del contratista y Migración Colombia, uno de estos para backup, de la misma capacidad cada uno, que garanticen el nivel de servicio exigido y adicionalmente brindar la respectiva seguridad a la información que sea transmitida por este medio de comunicación.

• Garantizar que los datos API transmitidos por las aerolíneas hacia el contratista, serán recibidos por este último, independientemente de los medios y protocolos de comunicaciones que utilicen los explotadores aéreos.

• Proveer los dispositivos físicos y lógicos, software, hardware y todos los elementos o equipos necesarios para garantizar la prestación del servicio, en lo correspondiente a la recepción y envío de la información API.
• Proveer un servicio de almacenamiento y disponibilidad de respaldo de los datos API enviados a Migración Colombia, por un periodo no inferior a tres (3) meses, posteriores a su recibo y trasmisión a la Entidad.
• Garantizar una disponibilidad del 99,96% de su infraestructura de comunicaciones y el servicio prestado

- Implementar los medios alternativos que le permitan cubrir las situaciones de contingencia presentadas durante la operación, garantizando la no interrupción en la transmisión de los mensajes, independiente del canal de transmisión usado por el operador aéreo.
- Contar durante la vigencia del contrato, con un centro de soporte y monitoreo del envío de datos API, con servicio las 24 horas diarias, los 7 días de la semana, los 365 días del año, que atienda las fallas y de solución a los incidentes técnicos que afecten la continuidad en la trasmisión de la información entre los explotadores aéreos y el contratista, y entre el contratista y Migración Colombia.
- Garantizar que los canales dispuestos para la atención y asistencia de operadores aéreos, durante la implementación, puesta en marcha del proyecto API y vigencia del contrato, operen 24 horas diarias, los 7 días a la semana, los 365 días al año, en idioma español e inglés.
- Presentar dentro de los primero diez (10) días calendario de ejecución del contrato, el protocolo de atención de incidentes técnicos que indique por niveles jerárquicos, los roles, contactos y disponibilidad de atención según el nivel de riesgo de los posibles incidentes que se presenten, que permita prevenirlos y atenderlos de manera ágil, el cual en todo caso deberá contemplar un servicio de atención y solución a incidentes técnicos las 24 horas diarias, los 7 días de la semana, los 365 días del año. Este protocolo será revisado por el supervisor del contrato, quien hará, si el del caso, las observaciones que considere pertinentes para ser tenidas en cuenta por el contratista.
- Proporcionar a la Entidad las alertas necesarias para identificación de problemas técnicos y riesgos relacionados con la prestación del servicio, los cuales se revisarán en conjunto, para darle pronta solución.
- Proveer informes con la periodicidad que lo establezca el supervisor del contrato, sobre los problemas o inconvenientes que hayan sido reportados por las empresas de transporte internacional, y que requirieron la atención del centro de soporte.
- Proveer de informes a Migración Colombia, bajo demanda, sobre envíos extemporáneos, envíos de mensajes erróneos respecto al estándar, y el no envío de información (pasajeros y tripulantes) por parte de empresas de transporte aéreo Regular y No Regular obligados a suministrar API a Migración Colombia.
- Suministrar el servicio bajo los términos y condiciones descritos en el presente documento, sin generar costos o cobros directos por la implementación, operación, transmisión y demás, a las empresas de transporte aéreo internacional o personas naturales obligadas a reportar.
- Suministrar el servicio bajo los términos y condiciones descritos en el presente documento sin generar costos o cobros adicionales a Migración Colombia sin importar el número de empresas del sector de transporte aéreo internacional o particulares que estén obligadas a reportar la información API, como tampoco por el número de rutas y frecuencias, durante la ejecución del contrato.

5. Plan de Implementación de la Solución:

• El contratista deberá cumplir con los siguientes tiempos dentro del plan de implementación de la solución:

ACTIVIDAD	PLAZO MÁXIMO	ACTIVIDAD A CARGO DE
PARA OPERADORES REGULARES		
Recibir de Migración Colombia el listado de Operadores Regulares, que a la fecha trasmiten información API a Migración Colombia a través del contratista actual.	Dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato.	Migración Colombia

ACTIVIDAD	PLAZO MÁXIMO	ACTIVIDAD A CARGO DE
Tener dispuesta la infraestructura, con los canales de comunicación dedicados, para iniciar la interconexión y certificación de las aerolíneas para la entrega de información de datos de pasajeros anticipados.	Dentro de los siete (7) días calendario después de Recibir de Migración Colombia el listado de Operadores Regulares, que a la fecha trasmiten información API a Migración Colombia a través del contratista actual.	Del Contratista
Garantizar la interconexión de la totalidad de las empresas de transporte aéreo internacional, que ya se encuentren transmitiendo información API a Migración Colombia a través del actual contratista.	Dentro de los seis (6) días calendario siguientes de tener dispuesta la infraestructura.	Del Contratista
Efectuar las pruebas de trasmisión y recepción de datos API a Migración Colombia, en estándar EDIFACT (Tripulación y Pasajeros), con las empresas de transporte aéreo internacional, que ya se encuentren transmitiendo información API a Migración Colombia a través del actual contratista.	En el término de ocho (8) días calendario, una vez dispuesta la infraestructura.	Del Contratista
Garantizar el aseguramiento, correcto funcionamiento y estabilización de la solución implementada para la trasmisión de datos API a Migración Colombia en estándar EDIFACT (Tripulación y Pasajeros), por parte de las empresas de transporte aéreo internacional, que ya se encuentren transmitiendo información API a Migración Colombia a través del actual contratista.	Una vez efectuadas las pruebas, en el término establecido. en los seis (6) días calendario siguientes	Del Contratista
Iniciar recepción y trasmisión de datos API en estándar EDIFACT (Tripulación y Pasajeros), al ambiente productivo de Migración Colombia, garantizando la no interrupción del servicio, para el 100% de operadores aéreos Regulares; lo anterior, con base en listado inicial entregado por la Entidad.	Una vez finalizado el termino de aseguramiento y correcto funcionamiento de la solución, garantizando la no interrupción del servicio.	Del Contratista
PARA OPERADORES NO REGULARES		
Recibir de Migración Colombia el listado de Operadores No Regulares, que a la fecha trasmiten información API a Migración Colombia a través del contratista actual.	Dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato.	Migración Colombia
Tener dispuestos los canales y medios para la recepción y trasmisión de datos API originada por Operadores No Regulares.	Dentro de siete (7) días calendario después de Recibir de Migración Colombia el listado de Operadores Regulares, que a la fecha trasmiten información API a Migración Colombia a través del contratista actual.	Del Contratista
Realizar pruebas de trasmisión de datos de Operadores No Regulares, hacia Migración Colombia.	En el término de ocho (8) días calendario, una vez dispuesta la infraestructura.	Del Contratista
Garantizar el aseguramiento, correcto funcionamiento y estabilización de la solución implementada para la recepción y trasmisión de datos API por parte de Operadores No Regulares.	Una vez efectuadas las pruebas, en el término de seis (6) días calendario siguientes	Del Contratista
Iniciar recepción y trasmisión de información, a través de la solución implementada para la recepción y trasmisión de datos API por parte de Operadores No Regulares, garantizando la no interrupción del servicio, para el 100% de operadores aéreos No Regulares; lo anterior, con base en listado inicial entregado por la Entidad.	Una vez finalizado el término de aseguramiento y correcto funcionamiento de la solución, garantizando la no interrupción del servicio.	Del Contratista

- Asegurar la aprobación de las empresas del sector aéreo internacional que inicien operaciones comerciales en el país, durante la ejecución del contrato, treinta (30) días calendario a partir de la solicitud

de inicio del proceso de aprobación para envío de la información API, por parte de la empresa o de Migración Colombia.

- Las etapas preparatorias a cargo del contratista, desde la adjudicación del contrato y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se inicia la recepción y trasmisión de datos API, en estándar EDIFACT (Tripulación y Pasajeros) para empresas Regulares y para operadores No Regulares, en el ambiente productivo de Migración Colombia, son etapas preparatorias a cargo del contratista que no generan costo a la Entidad. Es decir que la facturación del servicio inicia a partir del 16 de agosto de 2023.

6. Penalidades y Deducciones al Pago – ANS:

<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>PENALIZACION</th></tr>
<tr><td>Por efectividad en la instalación del servicio (interconexión de operadores aéreos Regulares y No Regulares obligados a reportar información API).</td><td>De acuerdo con el cronograma de actividades definido en el punto No. 5 Plan de Implementación de la Solución, se evaluará la efectividad en el cumplimiento de los hitos definidos. Siendo esto, se aplicará el siguiente descuento de acuerdo al incumplimiento en el avance del cronograma de instalación, sobre el valor del cargo mensual del servicio:

<table>
<tr><th>Retraso en cronograma</th><th>Descuento</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 2 actividades incumplida.</td><td>10 % del valor de la primera factura.</td></tr>
<tr><td>Entre 3 y 4 actividades incumplida.</td><td>20 % del valor de la primera factura.</td></tr>
<tr><td>Entre 5 y 6 actividades incumplida.</td><td>50 % del valor de la primera factura.</td></tr>
<tr><td>Entre 7 o 10 más actividades incumplida.</td><td>100 % del valor de la primera factura.</td></tr>
</table>
.</td></tr>
<tr><td>Por disponibilidad del servicio</td><td>Se aplicará el siguiente descuento de acuerdo al nivel de disponibilidad de servicio, sobre el valor del cargo mensual del servicio:

<table>
<tr><th>Disponibilidad</th><th>Descuento</th></tr>
<tr><td>Entre 99,90 % y 96.65 %</td><td>10 % del valor mensual</td></tr>
<tr><td>Entre 96.64 % y 93.25 %</td><td>30 % del valor mensual</td></tr>
<tr><td>Entre 93.24 % y 90,00 %</td><td>50 % del valor mensual</td></tr>
<tr><td>Entre 89.99 % y 86.75 %</td><td>70 % del valor mensual</td></tr>
<tr><td>Menor a 86.75%</td><td>100 % del valor mensual</td></tr>
</table>
Los lapsos de indisponibilidad serán acumulables durante el mes de prestación del servicio.</td></tr>
<tr><td>Por efectividad en atención de solicitudes de soporte (cambios, incidentes, reportes) y atención de nuevas empresas que inician operación.

Los tiempos para la atención de solicitudes de soporte, deben ser definidos en el protocolo de atención de incidentes técnicos, definido en el punto No. 4 Aspectos Generales, ítem 9.</td><td>El indicador mencionado se calculará de la siguiente manera:

(Número de solicitudes atendidas dentro de los tiempos definidos / Número total de solicitudes) * 100%.

Se aplicará el siguiente descuento de acuerdo al resultado del indicador definido, sobre el valor del cargo mensual del servicio:

<table>
<tr><th>Efectividad</th><th>Descuento</th></tr>
<tr><td>Entre 95 % y 90 %</td><td>10 % del valor mensual</td></tr>
<tr><td>Entre 89 % y 80 %</td><td>20 % del valor mensual</td></tr>
<tr><td>Entre 79 % y 65 %</td><td>50 % del valor mensual</td></tr>
<tr><td>Menor a 65%</td><td>100 % del valor mensual</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Nota 1: En todo caso cuando los tiempos para el desarrollo de las actividades descritas en el Plan de Implementación de la Solución, descrito en el numeral 5 del presente título, se vean afectadas

por acciones no imputables al contratista, las penalidades descritas en el numeral 06. Penalidades y Deducciones al Pago -ANS no serán aplicadas.

Nota 2: Para el cálculo de las indisponibilidades, mensualmente se hará reunión de seguimiento y conciliación, donde se tendrán en cuenta los incidentes reportados por Migración Colombia y se evaluará el impacto y el tiempo en la solución del mismo.

Nota 3: Si durante el periodo de facturación (mensual) el contratista incurre en más de una Penalidad, se le descontará la de mayor valor.

Se considerarán incidentes todos aquellos aspectos técnicos descritos como obligación del contratista, cuya ocurrencia afectan la efectiva prestación del servicio como lo son: retraso en el procesamiento, no recuperación o indisponibilidad de la información de soporte o respaldo, no alertas de no retraso, fallas de seguridad, disponibilidad, integralidad de los datos, entre otros.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Garantizar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de aporte a Parafiscales (Cajas de compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por Migración Colombia, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente contrato.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
14. Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
15. Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

16. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos y pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contentivos de la etapa precontractual.
17. Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
19. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
20. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a **noventa (90) días** de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuentahabiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.
21. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el **SIIF**.
22. El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.
23. El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.
24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con cada una de les especificaciones técnicas establecidas en el numeral **2.3 Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación** de los estudios previos.
2. Suministrar el total de documentación referente a la documentación de arquitectura interna y operación de la solución API al igual que de las implementaciones o desarrollo específicos asociados a esta solución.
3. Suministrar los manuales, guías y documentación de usuarios, necesarios tanto para las actividades de registro de las empresas trasportadoras como de la operación de la solución, su supervisión o administración y demás por parte de Migración Colombia.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
5. Garantizar la seguridad, disponibilidad, integralidad y reserva de los datos recaudados, y trasmitidos mediante la adopción y disposición de redes seguras y demás herramientas informáticas necesarias para tal fin.
6. Suministrar a Migración Colombia sin sobrecargo alguno o restricciones, la documentación de las aplicaciones, servicios y demás que se desarrollen, generen, implementen e integren como parte del presente.
7. Abstenerse en todos los casos de procesar, compartir, difundir, suministrar, analizar o trasmitir a terceros, cualquiera de los datos asociados a la solución API o sus partes, por fuera de los términos y condiciones establecidos por Migración Colombia, excepto en los casos en que la Unidad expresamente lo manifieste y autorice.
8. Asesorar y Acompañar a Migración Colombia en todas las actividades, ejercicios y fases de socialización, instrucción y orientación a las empresas de transporte aéreo internacional en el país, con el fin de garantizar la implementación de la solución API en los términos y condiciones establecidos en el contrato.

NOTA 1: Serán de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de MIGRACIÓN COLOMBIA.

NOTA 2: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de MIGRACIÓN COLOMBIA.

NOTA 3: La información recibida a través de este servicio es propiedad de Migración Colombia, y por lo tanto, podrá disponer de ella para los fines que considere pertinente.

Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

1. Listado de Operadores Regulares y No Regulares, que trasmiten información API a Migración Colombia a través del contratista actual, actualizada a la fecha de su consulta.
2. Cronograma de actividades definido en el punto No. 5 Plan de Implementación de la Solución, del numeral 2.3.1 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, de los estudios previos.
3. La documentación e informes que se mencionan en el punto 2.3 Especificaciones Técnicas del Objeto del Proceso de Contratación.
4. Documentación e informes que se mencionan en el punto 2.7 Informes y/o productos.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual:

Social: No aplica de conformidad al tipo de contratación.
Económico: No aplica de conformidad al tipo de contratación
Ambiental: No aplica de conformidad al tipo de contratación
Salud: No aplica de conformidad al tipo de contratación
Técnico: Aval de ingeniería: Aval suscrito cuando menos por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería (Ley 842 de 2003 artículo 20ª).

Informes y/o productos:

1. Transmisión de la información anticipada de pasajeros y tripulantes, que ingresan o salen del territorio colombiano a través de transporte aéreo, en el formato UN / EDIFACT PAXLST para operadores aéreos Regulares, en los tiempos y cantidades descritos en las especificaciones técnicas.
2. Transmisión de la información anticipada de pasajeros y tripulantes, que ingresan o salen del territorio colombiano a través de transporte aéreo, capturada a través de la solución implementada por el proveedor para los operadores aéreos No Regulares, en los tiempos y cantidades descritos en las especificaciones técnicas.
3. Información necesaria para adelantar la administración de los datos de usuarios y registro de empresas de transporte aéreo internacional que operan en Colombia y que se interconectarán mediante la solución API.
4. Poner a disposición de los operadores No Regulares una solución, para la recepción de su información API e inmediato envío a los sistemas de Migración Colombia.
5. Informes por solicitud de Migración Colombia de las empresas que han reportado, en un lapso de tiempo determinado y no mayor a tres (3) meses.
6. Por solicitud de Migración Colombia, la información almacenada en el sistema de respaldo del contratista.
7. Protocolo de atención de incidentes técnicos que indique por niveles jerárquicos, los roles, contactos y disponibilidad de atención según el nivel de riesgo de los posibles incidentes que se presenten.
8. Informes con la periodicidad que lo establezca el supervisor del contrato, sobre los problemas o inconvenientes que hayan sido reportados por las empresas de transporte internacional, y que requirieron la atención del centro de soporte.
9. Suministrar el total de documentación referente a la arquitectura interna y operación de la solución API al igual que de las implementaciones o desarrollo específicos asociados a esta solución.
10. Suministrar los manuales, guías y documentación de usuarios, necesarios tanto para las actividades de

registro de las empresas trasportadoras como de la operación de la solución, su supervisión o administración.
11. Suministrar a Migración Colombia, la documentación de las aplicaciones, servicios y demás que se desarrollen, generen, implementen e integren como parte del presente contrato.

La información solicitada debe ser entregada de acuerdo al requerimiento realizado por el supervisor del contrato y en idioma español.

Obligaciones de Migración Colombia.

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al Contratista la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del Supervisor del Contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor del Contrato.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
9. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. Exigir a las empresas de trasporte aéreo internacional el reporte de la información API, soportado en la normatividad vigente.
11. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

XII. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

El contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217° del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007". --

Firmado en Bogotá, a los doce (12) días del mes de julio de 2023.

EL PRESENTE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SE ENTIENDE SUSCRITO CON LA PUBLICACIÓN Y APROBACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

RIGOBERTO NIÑO CORREDOR
Secretario General

Proyectó: Alejandra María Arcos Medina - Contratista GIT Contratos UAEMC
Revisó: José Clemente Gómez Romero - Coordinador GIT Contratos.
Sandra Milena Moreno Acevedo – Contratista SAF.
Jorge Armando Rodríguez Alarcón - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ.
Aprobó: Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica.